



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº138 /12

Sucre, 12 de abril de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 04 de abril de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 09/2012, emitido por la Comisión Autónoma Municipal, que hace al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO, a ser suscrito entre la FUNDACION ÑANDEREKO "VIDA ARMONIOSA", representado por el Sr. Benjamín Miguel Gutiérrez Herbas y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que tiene por objeto establecer las bases de cooperación y coordinación interinstitucional entre la FUNDACION ÑANDEREKO y la COMISION AUTONOMICA, a través del H. CONCEJO MUNICIPAL, para la ejecución del Proyecto Titulado ASESORAMIENTO EN EL AREA DE TURISMO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, en ese sentido el convenio y los antecedentes que fueron remitidos a Asesoría General del Pleno, para su respectiva revisión.

Que, las partes integrantes del convenio interinstitucional son:

- a) El **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE.
- b) La **FUNDACIÓN ÑANDEREKO "VIDA ARMONIOSA"**, institución privada de desarrollo sin fines de lucro, con personalidad jurídica reconocida por el Gobierno Autónomo de Chuquisaca, mediante Resolución Administrativa Gubernamental No. CH/No. 72 y Personalidad Jurídica N° 19/11, representada legalmente por el **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN SOCIOLOGO, Sr. Benjamín Miguel Gutiérrez Herbas**, que en adelante se denominará (**FUNDACIÓN**).

Que, el presente convenio interinstitucional específico, tiene por objeto establecer aspectos generales en mérito a las cuales se sientan las bases de cooperación y coordinación interinstitucional entre la FUNDACIÓN ÑANDEREKO y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a través de la Comisión Autónoma del H. Concejo Municipal, para la ejecución del Proyecto Titulado "ASESORAMIENTO EN EL ÁREA DE TURISMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL", respectivamente.

Que, el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, a través de la COMISIÓN AUTONÓMICA del H. Concejo Municipal, asume los siguientes compromisos:

1. Apoyar dentro del marco de su competencia a la ejecución del Proyecto Titulado ASESORAMIENTO EN EL ÁREA DE TURISMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, donde concurra con acciones que coadyuven al cumplimiento de las metas propuestas.
2. Participar activamente en espacios de seguimiento y evaluación del proyecto sujeto de convenio donde se deberá impartir criterios propositivos y constructivos que direccionen al cumplimiento y del objetivo y resultados planteados.
3. Coordinar permanentemente en espacios para tales propósitos con la finalidad de evitar la duplicidad de acciones que derivan a la atomización de recursos económicos así como humanos.
4. Impulsar y apoyar el cronograma de reuniones donde todos los involucrados informen sobre las acciones desarrolladas.
5. Proveer de las herramientas que se cuentan para el buen fin del Convenio.
6. Facilitar el acceso a la información necesaria a la Fundación Ñandereko.

Que, la FUNDACIÓN ÑANDEREKO, a través del presente convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Ejecutar el Proyecto Titulado ASESORAMIENTO EN EL ÁREA DE TURISMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, con acciones que garanticen el cumplimiento de los resultados y objetivo planteados dentro del territorio geográfico priorizado, el documento es anexo del presente convenio.





Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 138/12

2. Desarrollar un **estudio** en el área de turismo a nivel institucional público y privado para tener un acercamiento a una **propuesta** para la construcción de la Carta Orgánica de Sucre con carácter **inclusivo** de las organizaciones sociales.
3. Realizar un diagnóstico institucional público y privado del fomento al turismo incluyendo las propuestas de las organizaciones de base.
4. Desarrollar un servicio de asesoramiento en el tema de turismo y patrimonial a la Comisión Autónoma del H. Concejo Municipal de Sucre, al momento de redactarse los artículos y base teórica referidos al turismo.
5. Trabajar de manera coordinada con la Comisión Autónoma – Carta Orgánica.
6. Convocar a reuniones de seguimiento y evaluación del proyecto, donde participará la Comisión Autónoma.
7. Impulsar y apoyar el cronograma de reuniones donde todos los involucrados informen sobre las acciones desarrolladas.
8. Sistematizar las propuestas recogidas por la Comisión Autónoma dentro de la matriz elaborada por la misma, en el área de turismo y patrimonial.
9. Elaboración de una propuesta estratégica para el desarrollo local en el área de turismo, que deberá ser entregada a la Comisión Autónoma del Concejo Municipal de Sucre.
10. Entregar un informe final y propuesta para la Carta Orgánica Municipal, en el área de turismo y patrimonial.

Que, en vigencia del régimen autonómico consagrado en el Artículo 284 de la Constitución Política del Estado, determina en su párrafo IV, que **“El Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por ésta Constitución”**.

Que, El Artículo 275 de la Constitución Política del Estado, establece con taxativa claridad y precisión **“Cada Órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de las entidades territoriales mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción”**.

Que, el art. 238 de la Constitución Política del Estado, establece con taxativa claridad y precisión que: **“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde”**

Que, según el art. 275 de la Constitución Política del Estado: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, a través de la Ordenanza Municipal No. 103/2010 de 12 de octubre 2010, se estableció el inicio de la Fase de Organización y Socialización para construir y elaborar el Proyecto de la Carta Orgánica Municipal y por Resolución No. 085/2011, se APROBÓ dar continuidad a las fases de organización y socialización para la Construcción de la Carta Orgánica Municipal (para lo cual se ha dispuesto la creación de la Comisión Autónoma del Órgano Deliberativo y se ha conformado el Equipo Multidisciplinario de Asesores encargado de llevar adelante del proceso de construcción de la Carta Orgánica).

Que, se tiene aprobado un plan de trabajo, los ejes temáticos, el cronograma, organigrama, convocatoria y otros instrumentos legislativos, que prevén la ejecución del Foro Municipal de Organizaciones Funcionales, las Asambleas Distritales y la Asamblea Municipal Autónoma y para llevar adelante dichas instancias participativas se requieren instrumentos y herramientas que guíen un proceso armónico y científico de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, haciéndose necesario coordinar con otras instituciones.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL” ...**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
RAM 138/12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 12 de abril de 2012, realizada en la zona Max Toledo (Salón Multifuncional) del Distrito -4, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 042/12, emitido por el Asesor General del Pleno, estableciendo que el Pleno del Ente Deliberante, apruebe el Informe No. 09/12, emitido por la Comisión Autónoma, con los ajustes correspondientes, AUTORIZANDO la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y el representante de la FUNDACION ÑANDEREKO "VIDA NUEVA", que tiene por objeto establecer las bases de cooperación y coordinación interinstitucional entre la FUNDACIÓN ÑANDEREKO y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, a través de la Comisión Autónoma del H. Concejo Municipal, para la ejecución del Proyecto Titulado "ASESORAMIENTO EN EL ÁREA DE TURISMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL", respectivamente, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el Informe No. 09/12 de la Comisión Autónoma y el Informe Legal No. 042/12, respectivamente y la presente Resolución.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Art.1º AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en representación legal del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, suscribir el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ESPECIFICO, con la FUNDACION ÑANDEREKO "VIDA ARMONIOSA", representado por el Sr. Benjamín Miguel Gutiérrez Herbas, que tiene por objeto establecer las bases de cooperación y coordinación interinstitucional entre la FUNDACION ÑANDEREKO y la COMISION AUTONOMICA del H. CONCEJO MUNICIPAL, para la ejecución del Proyecto Titulado "ASESORAMIENTO EN EL AREA DE TURISMO PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL", respectivamente.

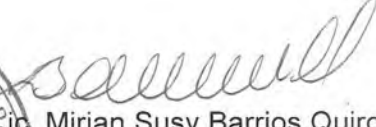
Art.2º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º La Directiva del H. Concejo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**